

| PROGRAMA FOMENTO EMPLEO CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS COLECT. DESFAVORECIDOS 2019 | |
|---|--|
| NORMATIVA | Convocatoria Programa Fomento de Empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos desfavorecidos. http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/06/pdf/2019_5763.pdf |
| OBJETIVO | Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas desempleadas pertenecientes a los colectivos relacionados en esta convocatoria |
| ENTIDADES BENEFICIARIAS | Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas de naturaleza jurídica privada, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana. |
| NO PODRÁN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS | <ul style="list-style-type: none"> a) las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. b) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables. c) las personas trabajadoras autónomas. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| | <p>d) las entidades sin ánimo de lucro. e) los Centros Especiales de Empleo (CEE). f) las Empresas de Inserción (EI).</p> |
| PERSONAS DESTINATARIAS FINALES | <p>1. Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán pertenecer en el momento de su contratación a alguno de los siguientes colectivos:</p> <p>1.1. Personas desfavorecidas:</p> <p>a) Personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 6 meses previos. b) Jóvenes entre 16 y 24 años. c) Personas mayores de 50 años.</p> <p>1.2. Personas muy desfavorecidas:</p> <p>a) Personas que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 24 meses previos. b) Jóvenes entre 16 y 24 años y personas mayores de 50 años que no hayan tenido un contrato indefinido o fijo discontinuo en los 12 meses previos.</p> <p>2. Las personas destinatarias finales deberán haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta su contratación.</p> |
| ACCIONES SUBVENCIONABLES | <p>Resultará objeto de subvención la contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas desempleadas a que hace referencia el resuelto cuarto. En el caso de las personas con diversidad funcional severa, resultarán subvencionables las contrataciones que, con independencia del porcentaje que represente sobre la jornada habitual, tengan una jornada de al menos 15 horas semanales.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</p> | <p>a) En el caso de personas desfavorecidas: 5.670 euros; si concurre adicionalmente la condición de mujer o diversidad funcional, 6.300 euros.</p> <p>b) En el caso de personas muy desfavorecidas: 11.340 euros; si concurre adicionalmente la condición de mujer o diversidad funcional, 12.600 euros.</p> |
| <p>CONDICIONES</p> | <p>1. Las solicitudes que se presenten deberán incluir al menos 20 contratos subvencionables.</p> <p>2. Las contrataciones deberán haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2019.</p> <p>3. La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato, o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.</p> |
| <p>EXCLUSIONES</p> | <p>a) Contratos o modalidades contractuales que tengan un periodo de prueba igual o superior a 6 meses; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar.</p> <p>b) Contratos a tiempo parcial, salvo en el caso de las personas con diversidad funcional severa al menos 15 horas semanales.</p> <p>c) Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los 6 meses previos a la contratación.</p> <p>d) Contrataciones realizadas por empresas multiservicios y empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.</p> |

| | |
|-------------------------------------|--|
| | <p>e) Contrataciones realizadas por empleadores que hubieran sido excluidos como beneficiarios de programas de empleo.</p> <p>f) Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia laboral, prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.</p> <p>g) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>h) Contrataciones en que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado</p> <p>i) Solicitudes que no incluyan al menos 20 contratos subvencionables.</p> |
| <p>FORMA DE PRESENTACIÓN</p> | <p>La solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelto noveno) efectuada por las personas jurídicas o sus representantes (que deberán estar previamente autorizados a través del registro de representantes – https://www.accv.es/ciudadanos/registro-derepresentantes/) se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «ECOPDE 2019 Programa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida inicial de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos para el ejercicio 2019»</p> |

| | |
|---|--|
| <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN</p> | <p>El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el 31 de octubre de 2019.</p> |
| <p>DOCUMENTACIÓN DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD</p> | <p>a) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado. b) Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión. c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación. d) Declaración responsable del cumplimiento del Reglamento 651/2014. e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria ni para ser receptora del pago a que hace referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado. f) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato. g) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en el periodo comprendido entre los 12 meses previos a la contratación y el día de la contratación de las personas contratadas. h) Contratos de trabajo que dan lugar a la subvención</p> <p>A TENER EN CUENTA: Salvo que conste la oposición expresa por la entidad solicitante (en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa), LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>recabará a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comunicación al Servicio de Empleo de los contratos de trabajo subvencionables. b) Alta en la Seguridad Social de las personas contratadas. c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. d) Acreditación de la edad y de que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Espai Labora hasta su contratación. e) Certificado o resolución acreditativa de la diversidad funcional de la persona contratada, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden 6/2019. |
| <p>PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la entrada de la solicitud según el procedimiento indicado en el resuelvo octavo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada. 2. La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física). A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo |

| | |
|--|--|
| | electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida |
| LIQUIDACIÓN Y PAGO | La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas con la documentación presentada junto a la solicitud las condiciones establecidas, y se librará de una sola vez el importe de la ayuda después de que se dicte la resolución de concesión. |
| OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA | Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las entidades beneficiarias: <ul style="list-style-type: none"> a. Formalizar los contratos de trabajo por escrito. Los contratos a jornada parcial de personas con diversidad funcional severa deberán recoger expresamente en su clausulado el número de horas semanales b. Mantener el empleo creado durante al menos veinticuatro meses. c. Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en la entidad beneficiaria, salvo determinadas situaciones que pueden observarse en la correspondiente convocatoria. d. Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido |

- f. Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente
- h. Contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico
- i. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015
- j. Aportar en el plazo indicado en la letra d) de este artículo, una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que hace referencia la letra anterior.

Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.



Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Lliria